



Mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ÁLVARO JOSÉ MOLINA OVALLE
Radicación: 44001310300220180011700

En atención al escrito allegado el día 25 de agosto de 2020 por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de esta ciudad, agréguese al expediente la respuesta emitida por esta entidad al oficio JSCDC No.1240 del 12 de agosto del 2020, mediante la cual informa la cancelación del embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 210-43013, y allega los formularios de calificación de este inmueble y del identificado con la matrícula inmobiliaria N° 210-42964.

De otro lado, en atención a los memoriales allegados el día 25 de febrero de 2021 por el apoderado de la parte demandada, mediante los cuales manifiesta que renuncia al poder a él otorgado y anexa constancia de envío, el Despacho, con fundamento en el artículo 76 del C.G.P., no acepta esta renuncia toda vez que no se encuentra acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA

JUEZ

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e077d8f1954fc8abf69382dc7a5d1d7690c2c4e3c6126d38b48001734f2e303b

Documento generado en 10/05/2021 03:09:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>